



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

PENSIONES
DIRECCIÓN DE PENSIONES

NO SE GENERA INFORMACIÓN

Este sujeto obligado **NO** está facultado para generar la información requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I, II, III, IV de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, durante el presente mes que se reporta **NO** se generó información respecto a, otros programas que ofrecen, razón por la cual, no se tiene hipervínculo al documento de referencia.

Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí:

CAPITULO III DE LA INVERSION DE CADA UNO DE LOS FONDOS

ARTICULO 34. Cada uno de los fondos de los grupos cotizadores de la Dirección de Pensiones, se destinará a cubrir las erogaciones ordinarias de la institución e invertirá en las operaciones siguientes:

- I.** Pensiones a los trabajadores;
- II.** Pensiones a las personas que se hayan constituido en beneficiarias;
- III.** Préstamos a corto plazo, y
- IV.** Préstamos hipotecarios.

Las pensiones referidas en las fracciones I y II del presente artículo serán prioritarias.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

